

RESOLUCIÓN No INAMHI-DAF-2025-005-R

José Luis Bastidas Recalde

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI**

CONSIDERANDO:

- QUE**, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”*;
- QUE**, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;
- QUE**, la Constitución de la República, en el artículo 288 referente a las compras públicas establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades del Sector Público;
- QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;
- QUE**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de*

productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

QUE, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Art. 45.-Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

QUE, artículo 24 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación establece que: “*Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. (...)*”;

QUE, el INAMHI es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 30 de abril del 2020, el Presidente de la República dispuso que el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, se adscriba al “*Ministerio del Ambiente y Agua*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 59 del Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso el cambio de la denominación del “*Ministerio del Ambiente y Agua*” por la de “*Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*”;

QUE, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DE-087-2010, que Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI;

Que, con Acción de Personal No. AP-RH-235-2021 de 08 de noviembre del 2021, se designa al Sr. Dr. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, como Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

QUE, mediante resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023, se resolvió delegar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología en los ámbitos administrativos, financieros y jurídicos;

QUE, el literal j) del artículo 2 de la Resolución ibidem delega al Director Administrativo Financiero *“Elaborar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, sus modificaciones o reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el SERCOP, para aprobación del director/a Ejecutivo del INAMHI”*;

QUE, mediante Resolución No. DEJ-2025-001 de 14 de enero de 2025, la máxima autoridad del INAMHI aprobó en el artículo 1 el Plan Operativo Anual POA -2025-CORRIENTE, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), conforme el anexo adjunto en el memorando No. INAMHI- DPL-2025-0008-M, del 14 de enero de 2025; y dispuso a la Dirección Administrativa Financiera proceder con la formulación del PAC 2025, para la ejecución presupuestaria de las actividades programadas por las diferentes direcciones del INAMHI, y su publicación obligatoria en el portal del SERCOP;

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DAF-2025-001-R de 15 de enero del 2025, el Director Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025.

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DEJ-2025-002-R de 17 de enero de 2025, la máxima autoridad del INAMHI aprobó en el artículo 1 el Plan Operativo Anual POA - 2025 – Gasto de Inversión del Proyecto "Automatización de la red nacional de observación hidrometeorológica, para la toma de decisiones y la transición ecológica del Ecuador", del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), conforme el anexo adjunto.

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DAF-2025-002-R de 14 de febrero de 2025, el Director Administrativo Financiero, por delegación de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos adjuntos que forman parte de la Resolución como documentos habilitantes;

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0213-M, de 21 de febrero de 2025, la señora Miriam Angélica Escobar Chango, Asistente de Contabilidad, solicitó al Director Administrativo Financiero: *“(...) disponer a quien corresponda la realización de la reforma al PAC 2025, con el fin de dar cumplimiento a los procesos catalogados que se detallan a continuación: ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA EL INAMHI. // ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL INAMHI. ADQUISICION DE NEUMATICOS CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INAMHI”*.

QUE, mediante informe de Justificación para inclusión al PAC, la señora Miriam Escoba y el Director Administrativo Financiero, señalan:

“3. JUSTIFICACIÓN:

La contratación de los procesos:

- *ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA EL INAMHI*

- ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL INAMHI
- ADQUISICION DE NEUMATICOS CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INAMHI

La justificación se basa en la necesidad de asegurar que los procesos de contratación catalogados se ajusten a los valores establecidos en el POA 2025 de Gasto Corriente y a los objetos de contratación, lo que garantiza una correcta asignación de recursos para el cumplimiento eficiente de los objetivos anuales”.

4. CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto se requiere la Reforma al PAC de las tareas descritas (...)”

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DAF-2025-0213-M, de 21 de febrero de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: “Autorizado, por favor proceder de acuerdo a normativa legal”.

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DRH-2025-0148-M, de 07 de marzo de 2025, la Directora de Administración de Recursos Humanos, solicito al Director Administrativo Financiero: “(...) disponer a quien corresponda la emisión de la reforma al PAC (INCLUSIÓN), con el fin de dar cumplimiento al proceso "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO CATALOGADO PARA LOS TRABAJADORES DEL INAMHI", dado que se está llevando a cabo el procedimiento correspondiente para esta adquisición, para lo cual es necesario contar con esta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para continuar con este proceso”.

QUE, mediante informe técnico No. INAMHI-DRH-2025-0028 de 5 de marzo de 2025, la Directora Administración de Recursos Humanos, presenta informe justificativo para inclusión en el PAC de la tarea “Compra de ropa y equipo de trabajo”, la que en su parte pertinente señala:

“JUSTIFICACIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL PAC:

La inclusión de la tarea “Adquisición de Ropa de Trabajo Catalogado para los Trabajadores del INAMHI” en el Plan Anual de Contratación (PAC) del INAMHI responde a la necesidad, de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, numerales 8 y 29 del Código del Trabajo, y de acuerdo con la normativa vigente, se considera esencial la adquisición de ropa de trabajo para el personal contratado bajo la modalidad de Código de Trabajo en el INAMHI. Esta indumentaria es fundamental para el desempeño adecuado y seguro de sus funciones diarias, garantizando condiciones óptimas que contribuyan a la eficiencia y bienestar de los trabajadores y trabajadoras.

CONCLUSIÓN:

La adquisición de ropa de trabajo para los trabajadores bajo la modalidad de Código de Trabajo en el INAMHI responde a la obligación institucional de dotar a su personal con indumentaria adecuada para el cumplimiento de sus funciones. Esta compra no solo garantiza el cumplimiento normativo conforme al Código de Trabajo (artículos 42, numerales 8 y 29), sino que también mejora las condiciones laborales al proporcionar seguridad, comodidad y uniformidad en la vestimenta del personal.

En tal virtud es necesario realizar la inclusión en el PAC 2025, de la tarea “Adquisición de Ropa de Trabajo Catalogado para los Trabajadores del INAMHI”.

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DRH-2025-0148-M, de 07 de marzo de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: “Autorizado, por favor proceder de acuerdo a normativa legal”.

QUE, mediante memorandos Nos. INAMHI-DLA-2025-0048-M y memorando No. INAMHI-DLA-2025-0049-M, de 07 de marzo de 2025, la Especialista en Calidad de Agua y Sedimentos 3 remite al Director Administrativo Financiero: “(...) el Informe de Justificación para Reforma al PAC y la matriz CUADRO PARA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DE PAC, para la gestión correspondiente”.

QUE, mediante informe de Justificación No. INAMHI-DLA-2025-001 de 7 de marzo de 2025, suscrito por la Químicas Jessica Parra, Carla Herrera y Mgs. Jeaneth Cartagena del Laboratorio Nacional de Aguas y Sedimentos LANCAS, señalan:

JUSTIFICACIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL PAC

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Laboratorio de Calidad de Agua y Sedimentos, pone en conocimiento que, esta Dirección si solicitó en el mes de diciembre 2024 la planificación en el Plan Operativo Anual, de acuerdo a las reuniones mantenidas con la Dirección Administrativa Financiera (Acta No. INAMHI-DAF-CP-2025-006 de fecha 6 de marzo de 2025), se ha dado a conocer que al ser el presente periodo fiscal un año electivo, se cuenta con un presupuesto prorrogado, en tal virtud “las líneas presupuestarias asignadas al período fiscal 2024 serían las mismas que las asignadas en el periodo fiscal 2025”, al respecto se debe indicar que la Dirección de Laboratorio en el ámbito de sus competencias elaboró la planificación operativa en los tiempos previstos de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Planificación, por lo que de acuerdo a lo manifestado por la DAF se requiere realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del periodo fiscal 2025 para la inclusión del objeto de contratación “ADQUISICION DE MATERIALES DE REFERENCIA ESTANDARES Y SUSTANCIAS QUIMICAS PARA ENSAYOS ANALITICOS DEL LABORATORIO LANCAS DEL INAMHI”, a fin de que se cumpla con toda la documentación de la Fase Preparatoria para la realización del proceso de compras públicas correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

CONCLUSIÓN:

Una vez demostrada la necesidad institucional de realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, de acuerdo con los antecedentes, la justificación motivada y con el artículo 43 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se solicita realizar la inclusión del objeto de contratación: “ADQUISICION DE MATERIALES DE REFERENCIA ESTANDARES Y SUSTANCIAS QUIMICAS PARA ENSAYOS ANALITICOS DEL LABORATORIO LANCAS DEL INAMHI” de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente”.

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DLA-2025-0049-M, de 07 de marzo de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: “Autorizado, por favor proceder de acuerdo a normativa legal”.

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0264-M, de 7 de marzo de 2025, el Ing. Wilson Geovanny Cují Guerra, analista de compras públicas, remite al Director Administrativo Financiero: “(...) para su conocimiento, revisión y aprobación la

Segunda Reforma PAC Institucional 2025. De ser favorable, solicito disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), de tal forma poder realizar la reforma en el SOCE". (Anexa Segunda reforma al PAC)

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DAF-2025-0264-M, de 7 de marzo de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: *"Aprobado, favor proceder de acuerdo a normativa"*.

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0267-M de 7 de marzo de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de la segunda reforma al PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP y las resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología de gasto corriente e inversión, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos adjuntos que forman parte de la Resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera, la ejecución de la presente resolución de conformidad con el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el portal de institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de marzo del 2025.

José Luis Bastidas Recalde
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI**

CB
DAJ/INAMHI